

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atzitzihuacan*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atzitzihuacan.

---

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS  
EN EL MUNICIPIO DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL  
VEINTIDÓS**

**H. Ayuntamiento del Municipio de Atzitzihuacán**

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

<b>URBANOS \$/m<sup>2</sup></b>	
<b>US O</b>	<b>VALOR</b>
H6.1	\$340.00
H6.2	\$365.00
H6.3	\$405.00
Suburbano	\$145.00
Localidad foránea	\$130.00
San Juan Tejupa	\$130.00
San Juan Amecac	\$130.00

<b>RÚSTICOS \$/Ha.</b>	
<b>US O</b>	<b>VALOR</b>
Riego	\$323,460.00
Temporal	\$68,355.00
Monte	\$13,995.00
Árido	\$7,000.00

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Atzitzihuacán  
Valores unitarios por m<sup>2</sup> para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
<b>ANTIGUO HISTÓRICA</b>			<b>INDUSTRIAL MEDIANA</b>		
01	Residencial	\$ 6,213.00	52	Mediana	\$ 4,800.00
02	Sucursal	\$ 4,910.00	53	Indómita	\$ 5,213.00
03	Mediana	\$ 5,223.00	<b>INDUSTRIAL LIGERA</b>		
<b>ANTIGUO REGIONAL</b>			54	Indómita	\$ 1,200.00
04	Sucursal	\$ 4,963.00	55	Barra	\$ 1,403.00
05	Mediana	\$ 5,293.00	<b>SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL</b>		
06	Indómita	\$ 2,723.00	56	Alto	\$ 15,793.00
<b>MODERNO REGIONAL</b>			57	Sucursal	\$ 10,913.00
07	Sucursal	\$ 3,650.00	58	Mediana	\$ 9,940.00
08	Mediana	\$ 4,923.00	59	Indómita	\$ 3,313.00
09	Indómita	\$ 5,733.00	<b>SERVICIOS EDUCACIÓN</b>		
<b>MODERNO HABITACIONAL-TRADICIONAL</b>			40	Sucursal	\$ 7,103.00
10	Alto	\$ 3,900.00	41	Mediana	\$ 4,300.00
11	Sucursal	\$ 7,420.00	42	Indómita	\$ 5,353.00
12	Mediana	\$ 9,773.00	43	Procesada	\$ 1,763.00
13	Indómita	\$ 3,160.00	<b>SERVICIOS AUDITORIO-FINANCIERO</b>		
14	Residencial	\$ 4,300.00	44	Residencial	\$ 3,790.00
15	Procesada	\$ 5,720.00	45	Sucursal	\$ 4,323.00
16	Procesada	\$ 1,110.00	46	Mediana	\$ 5,300.00
<b>MODERNO HABITACIONAL-PREFABRICADA</b>			47	Indómita	\$ 2,200.00
17	Residencial	\$ 1,253.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: ALERJAS</b>		
<b>COMERCIAL PLAZA</b>			48	Sucursal	\$ 4,070.00
18	Alto	\$ 3,530.00	49	Mediana	\$ 2,760.00
19	Sucursal	\$ 6,430.00	50	Indómita	\$ 2,263.00
20	Mediana	\$ 3,140.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA</b>		
21	Indómita	\$ 4,930.00	31	Concreta	\$ 2,523.00
22	Procesada	\$ 5,613.00	32	Tabicada	\$ 1,270.00
<b>COMERCIAL ESTACIONAMIENTO</b>			33	Mampostería (Piedra Brava)	\$ 1,100.00
23	Sucursal	\$ 4,293.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS</b>		
24	Mediana	\$ 5,200.00	34	Concreta/Asfalto	\$ 400.00
25	Indómita	\$ 2,600.00	35	Asfalto	\$ 50.00
<b>COMERCIAL OFICINA</b>			36	Asfalto	\$ 203.00
26	Alto	\$ 9,703.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN</b>		
27	Sucursal	\$ 3,140.00	37	Asfalto/Primaria + Diques	\$ 453.00
28	Mediana	\$ 6,320.00	38	Mampostería de Vitrificado + Mampostería	\$ 200.00
29	Indómita	\$ 3,263.00	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: CORTIZO</b>		
<b>INDUSTRIAL PESADA</b>			39	Residencial/Industrial	\$ 2,140.00
50	Sucursal	\$ 7,040.00	60	Mediana	\$ 1,400.00
51	Mediana	\$ 3,523.00	61	Regional	\$ 1,130.00
<b>Factores de ajuste</b>			62	Indómita	\$ 1,003.00
<b>Estado de conservación</b>			<b>OBRA COMPLEMENTARIA: FARDAS</b>		
Concepto	Código	Factor	63	Profesionales	\$ 1,763.00
Buena	1	1.00	64	Con Asfalto	\$ 1,143.00
Regular	2	0.75	65	Sin Asfalto	\$ 303.00
Malas	3	0.50	<b>Consideraciones Generales</b>		
<b>Avance de obra</b>			1. Cuando en la construcción existiera alguna obra construida o en construcción con los valores indicados en la presente tabla, se aplicarán los valores de construcción en su totalidad, se elevará el valor de construcción en sus componentes a valores de referencia, y se utilizará como el valor de referencia en la presente tabla.		
Concepto	Código	Factor	2. Cuando en la construcción exista alguna obra construida o en construcción y haya alguna obra de Estado de Conservación y Edad, se aplicarán los valores de construcción en su totalidad, se elevará el valor de construcción a valores de referencia, y se utilizará como el valor de construcción en su totalidad, se aplicará el factor de ajuste correspondiente.		
Terminada	1	1.00	3. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
Obra en Terminación	2	0.80	4. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
Obra Regular	3	0.60	5. En el caso de estado de conservación y edad, se aplicarán los valores de construcción en su totalidad.		
<b>Edad</b>			6. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
Concepto	Código	Factor	7. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
1-10 Años	1	1.00	8. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
11-20 Años	2	0.80	9. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
21-30 Años	3	0.70	10. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
31-40 Años	4	0.60	11. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
41-50 Años	5	0.55	12. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		
51-60 años	6	0.50	13. Para el caso de los edificios clasificados como antiguas viviendas y a media regional, se aplicará el término de ajuste.		

## **TRANSITORIO**

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Atzitzihuacan. publicado en el Periódico Oficial del Estado; el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Vigésima Primera Sección, Tomo DLX)

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.